



ORDENANZA 111-GADMT

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, CON LA QUE SE MODIFICA A DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, aprobada en la 14va sesión plenaria, celebrada el 12 de marzo de 1995, en sus artículos 25 y 26, se recogen los principios y objetivos, donde se declara que el “Desarrollo Social” está basado en la dignidad humana, los derechos humanos, la igualdad, el respeto, la paz, la democracia, la responsabilidad mutua y la cooperación y el pleno respeto de los diversos valores religiosos y éticos y de los orígenes culturales de la gente. Por consiguiente, en las políticas y actividades nacionales, regionales e internacionales se otorgará la máxima prioridad a la promoción del progreso social y al mejoramiento de la condición humana, sobre la base de la plena participación de todos.

La Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, cuenta con la Ordenanza Nro. 007 “ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, aprobada en primera y segunda instancia en sesiones ordinarias del 29 de marzo y 05 de abril de 2011, respectivamente; cuyo objeto es garantizar, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos constitucionales e instrumentos internacionales de las personas y grupos de atención prioritaria, a través de planes y programas evaluables a corto, mediano y largoplazo. Así también, se cuenta con la Ordenanza Nro. 037 “ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, aprobada en primera y segunda instancia en sesiones ordinarias del 27 de diciembre de 2012 y 08 de enero de 2013, respectivamente.

La gestión del Desarrollo Social y Económico de los grupos de atención prioritaria, son asuntos de prioridad para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, ya que está centrado fundamentalmente en las siguientes áreas: disminuir la brecha económica y social, prevención y gestión inclusiva de riesgos e integración social y económica de los grupos de atención prioritaria del cantón Tena.

Los principios constitucionales y los derechos fundamentales se enmarcan en la sociedad y la economía de la población nacional para el crecimiento económico y social, para una mejor calidad de vida de las personas de los grupos de atención prioritaria que ejercen la actividad artesanal en el cantón Tena, a través de la producción de artesanías y la prestación de servicios, que por años estuvieron excluidos de la política pública.



Las políticas públicas estatales y locales, en el ámbito de sus competencias permiten fomentar, promocionar y fortalecer el desarrollo, así como también, facultan a que las Municipalidades lleven un balance para contribuir a la conformación, fortalecimiento y articulación de las organizaciones sociales, personas de atención prioritaria, en situación de riesgo, y doble vulnerabilidad dentro del cantón Tena.

La Constitución de la República del Ecuador determina que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos, el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad, así también establece que, todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

Por su parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, en su artículo 3 establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Unidad, Solidaridad, Coordinación, Corresponsabilidad, Subsidiaridad, Complementariedad, Equidad Interterritorial, Participación Ciudadana y Sustentabilidad del Desarrollo, a través de los cuales permite que los Gobiernos Seccionales Municipales prioricen las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales a fin de impulsar el desarrollo y bienestar de la población, asegurando que los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, guarden armonía con el territorio así como garantizar la inclusión, las satisfacción de necesidades básicas y la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

En tal sentido, observando la Ordenanza No. 007 referente a la “CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, aprobada en primera y segunda instancia en sesiones ordinarias del 29 de marzo y 05 de abril de 2011, respectivamente; y, considerando que es necesario adecuar una nueva normativa acorde a la realidad actual de la gestión social del cantón, amparada en las competencias y atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, presentamos la “ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA”, la misma que engloba la aspiración de la gestión social de la presente administración, marcando esencialmente la consolidación de una institución sólida al servicio de los ciudadanos de nuestro cantón Tena, fundamentada por los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. A más de ello, cumplir de manera planificada con las competencias y atribuciones que le corresponde al GOBIERNO AUTÓNOMO



DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA en el marco de la Constitución y la Ley.

Por tales antecedentes, le corresponde al Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conocer y aprobar el siguiente proyecto de Ordenanza municipal, por la cual se establecerán acciones para el fortalecimiento de la acción social y económico de nuestro cantón, de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por el principio: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...)”.

Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. (...)”.

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado, mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

Que, el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbito público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerará personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad”.

Que, el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 1. La atención gratuita y especializada de salud, así como el acceso gratuito a medicinas; 2. El trabajo remunerado, en función de sus capacidades para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones; 3. La jubilación universal; 4. Rebaja en los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos; 5. Exenciones en el régimen



tributario; 6. Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley; y, 7. El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respeto a su opinión y consentimiento”.

Que, de conformidad con el artículo 38 de la Constitución, que determina que el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores; y en el numeral 1 señala: “(...) Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente”.

Que, de conformidad con el artículo 39 de la Constitución, que determina que el Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

Que, la Constitución en su artículo 43 establece que el Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia derechos puntuales.

Que, los artículos 44 y 45 de la Constitución determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Que, los artículos 46 de la Constitución determinan que el Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes sus derechos.

Que, los artículos 50 de la Constitución determinan que El Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente.

Que, el Estado a través de la Constitución en sus artículos 47 y 48 establecerá y garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, así como adoptará medidas a favor de las personas con discapacidad.

Que, el número 3 literal b) del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantizará a las personas: “Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños, y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad (...)”.



Que, el artículo 70 de la Constitución de la República señala: “El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”.

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la misma que es definida en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 4 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina dentro de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la garantía, sin discriminación alguna de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos y la generación de condiciones que aseguren la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

Que, el artículo 4 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

Que, el artículo 5 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

Que, el artículo 54 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como funciones de los Gobiernos



Autónomos Descentralizados Municipales: “Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno”.

Que, el artículo 54 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina el desarrollo económico local poniendo atención EN LOS GRUPOS ATENCIÓN PRIORITARIA Y DE ALTA VULNERABILIDAD, para lo cual coordinará acciones con otros niveles de Gobierno y; j) determina como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: “Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”, del COOTAD”.

Que, el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta al alcalde o alcaldesa, presentar proyectos de Ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, el artículo 60 literal h) del precitado Código, establece entre otras atribuciones del alcalde o alcaldesa: “Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial (...)”.

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: “No se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10 %) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”.

En uso de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Expide la:

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, CON LA QUE SE MODIFICA A DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DEL ÁMBITO

Artículo 1.- Sustitúyase la denominación y su naturaleza jurídica: Sustitúyase la denominación de la Dirección de Desarrollo Social del GAD Municipal de Tena por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, cuya naturaleza jurídica es la de una entidad de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía financiera, administrativa, y de gestión, adscrita al GAD Municipal de Tena, con jurisdicción coactiva.



La denominación social será: "Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena" cuyas siglas son: "DDSE".

Artículo 2.- Marco Jurídico: La DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, se regirá bajo las normas constitucionales y legales vigentes, sus reglamentos, la presente Ordenanza y Resoluciones emitidas por el GAD Municipal de Tena y demás normativas que regulan a la administración pública que sean aplicables.

Artículo 3.- Ámbito: La Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, tendrá ámbito cantonal, sin perjuicio de su interrelación provincial, nacional e internacional para el cumplimiento de sus objetivos; principalmente realizará sus actividades en el cantón Tena, para garantizar la atención a los derechos de las personas, grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad de acuerdo a la ley.

Artículo 4.- Domicilio: El domicilio de La DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, es la ciudad de Tena.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 5.- Principios: La DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, observará los principios de: dignidad, eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación, responsabilidad, control, colaboración, corresponsabilidad y complementariedad, subsidiariedad, equidad, respeto, solidaridad, inclusión social, sustentabilidad, paridad de género, equilibrio, universalidad, así como los principios enfocados en mejorar la calidad de vida y el bien común.

Artículo 6.- Misión y objetivos: La misión de La DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, serán:

Misión:

Garantizar el desarrollo integral y sostenido de la población, procurando la restitución de sus derechos y condiciones de vulnerabilidad, con énfasis en los grupos de atención prioritaria; promoviendo procesos de desarrollo económico local con participación social en el cantón Tena, a través de programas, proyectos y servicios sociales emergentes, con el fin de impulsar el desarrollo y sostenibilidad de la economía social y solidaria.

Objetivos:

- a) Asistir a los grupos de atención prioritaria: adultos mayores, niñas, niños y adolescentes, jóvenes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad; personas en situación de riesgo, víctimas



- de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos; y, personas en condición de vulnerabilidad, asegurando el ejercicio de sus derechos.
- b) Atender con celeridad y oportunidad a personas que se encuentran en situaciones de riesgo, vulnerabilidad, y que requieran asistencia inmediata, en el marco de sus competencias.
 - c) Ejecutar las políticas sociales y de desarrollo económico mediante programas, proyectos y acciones de amparo social en beneficio de los grupos de atención prioritaria y vulnerabilidad del cantón Tena.
 - d) Ejecutar programas y proyectos para el fortalecimiento, fomento y articulación comercial de emprendimientos provenientes de grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad y actores de la economía popular y solidaria.

Artículo 7.- Atribuciones. - La DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar, planificar y ejecutar programas y proyectos sociales, equitativos, inclusivos, sostenibles y solidarios, que propendan al mejoramiento de los servicios sociales emergentes a los grupos de atención prioritaria, personas en situación de riesgo; y, personas en condición de vulnerabilidad, así como proyectar la ampliación de otros en el marco de su competencia dentro del cantón Tena.
- b) Coordinar, participar y articularse con otras instituciones, fundaciones, ONG's, entidades del Estado entre otras de intervención social para la conformación y funcionamiento de redes de apoyo social en el cantón Tena; a través de la suscripción de convenios, acuerdos, alianzas de cooperación con instituciones locales, nacionales e internacionales, para la implementación, ejecución de programas de asistencia social y prestación de servicios sociales a los grupos de atención prioritaria.
- c) Desarrollar programas y proyectos con el propósito de coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida de la población, en las áreas de seguridad alimentaria y nutricional de grupos de atención prioritaria.
- d) Impulsar reformas y normativas relacionadas a proteger los derechos de los grupos de atención prioritaria.
- e) Desconcentrar los servicios sociales acudiendo con la prestación de los mismos de manera directa en el cantón Tena, donde lo requieran con la participación de actores públicos y privados.
- f) Entregar las ayudas técnicas emergentes en beneficio social (donaciones) que se justifiquen en el marco de protección a personas en situación de riesgo y vulnerabilidad que requieren asistencia humanitaria.
- g) Ejecutar programas de atención preventiva y de especialidad, mediante jornadas médicas a los grupos de atención prioritaria del cantón, con la coordinación interinstitucional.
- h) Gestionar y patrocinar actividades deportivas recreacionales y culturales, en beneficio de la colectividad perteneciente a los grupos de atención prioritaria y grupos estratégicos, en coordinación con los diferentes niveles de Gobierno e Instituciones públicas y privadas de atención social.
- i) Desarrollar planes y programas de construcción y/o readecuaciones de viviendas dignas para personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria o en estado de vulnerabilidad en las zonas rurales y/o urbano marginal del cantón Tena.
- j) Coordinar la ejecución de programas y proyectos de desarrollo económico de los grupos de atención prioritaria y actores de la economía popular y solidaria.



- k) Planificar, gestionar y ejecutar proyectos de emprendimientos que propendan al desarrollo social y económico de los grupos de atención prioritaria y de los actores de la economía popular y solidaria del cantón Tena.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECTORIO

Artículo 8.- Órganos de Dirección y Administración: La DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, tiene como órganos de administración y dirección:

- Directorio
- Director Ejecutivo

Sección I

DEL DIRECTORIO

Artículo 9.- Conformación del Directorio: El Directorio se integrará de la siguiente manera:

- a) El alcalde o alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, o su delegado quien presidirá el Directorio.
- b) El titular de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, o su delegado/a.
- c) El titular de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena o su delegado/a.
- d) El presidente o presidenta de la Comisión Permanente de Igualdad y Género.
- e) El director ejecutivo.

Los miembros del Directorio actuarán en las sesiones con derecho a voz y voto.

Artículo 10.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Orientar en las políticas, metas y objetivos que regulan el funcionamiento de la DDSE.
- b) Aprobar o modificar reglamentos o instrumentos normativos, para el eficiente funcionamiento institucional, sujetándose a las disposiciones de esta Ordenanza y demás leyes vigentes.
- c) Analizar y aprobar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, que serán presentados por el director/a ejecutivo/a.
- d) Aprobar el presupuesto anual y sus reformas que tengan afectación presupuestaria dentro de los programas y/o proyectos de la DDSE, mismo que deberá ser presentado por el subdirector financiero.
- e) Aprobar los planes y proyectos anuales que mocione el director/a ejecutivo/a, encaminado en cumplir la misión y los objetivos institucionales de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO



AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA

- f) Promover la gestión de recursos económicos, tecnológicos y humanos y los que fueren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- g) Conocer los informes de gestión cuatrimestral que presentare el director/a ejecutivo/a de DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, de cada uno de los planes y programas.
- h) Conocer, analizar y aprobar la Estructura Orgánica y sus actualizaciones; y;
- i) Las demás atribuciones que se consideren pertinentes para el normal desenvolvimiento de la institución.

Artículo 11.- Sesiones: El Directorio de la Dirección de Desarrollo Social y Económico, se reunirá de forma ordinaria obligatoria al menos **(1)** una vez cada cuatro meses y extraordinariamente cuando la situación lo amerite.

Artículo 12.- Convocatoria: El presidente del Directorio convocará por escrito a las sesiones del mismo, exponiendo los motivos de dicha convocatoria.

Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán, por lo menos con **(48)** cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de su realización; para las sesiones extraordinarias el tiempo de anticipación será de **(24)** veinte y cuatro horas.

Las convocatorias se realizarán de manera escrita, o por medios electrónicos, en la que constará el orden del día, lugar, fecha y hora en la que se llevará a efecto la sesión. La convocatoria y documentación adjunta necesaria podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos, previo al desarrollo de la sesión para conocimiento y análisis de sus miembros.

Artículo 13.- Quórum: Para que el Directorio pueda instalarse y sesionar será necesaria la concurrencia de por los menos (3) tres de sus miembros, adoptará sus resoluciones por mayoría simple de votos de los concurrentes, el presidente tendrá voto dirimente.

Cuando el quorum se ha instalado con tres miembros, la mayoría simple será de dos votos.

Artículo 14.- Deberes y atribuciones del presidente del Directorio: Son atribuciones del presidente del Directorio las siguientes:

- a) Presidir el Directorio.
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, acorde a la presente Ordenanza.
- c) Dirimir con su voto en caso de empate en las resoluciones que tome el Directorio de la institución.
- d) Proponer al Directorio políticas y normas para el funcionamiento de la "DDSE"; y,
- e) Las demás que le sean establecidas por el Directorio.

Artículo 15.- El/la secretaria del Directorio: Actuará como secretario/a del Directorio el/la responsable del área jurídica de la DDSE, serán sus funciones y atribuciones las siguientes:



- a) Llevar el registro de todas las comunicaciones recibidas y enviadas a los miembros del Directorio.
- b) Preparar las actas y resoluciones que adopte el Directorio manteniendo un archivo físico y digital de cada una de las sesiones.
- c) Suscribir conjuntamente con el presidente o presidenta del Directorio las actas de todas las sesiones que se lleven a cabo y dar fe de todo lo actuado en las sesiones del Directorio.
- d) Participar en cada una de las sesiones con voz informativa.
- e) Conferir las copias certificadas que le sean solicitadas; y;
- f) Todas las demás que le confiera los reglamentos de la "DDSE".

Sección II

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 16.- Dirección Ejecutiva: La Dirección Ejecutiva deberá ser desempeñada por un funcionario de nivel jerárquico superior, de libre nombramiento y remoción, quien debe demostrar experiencia en una rama afín en puestos directivos similares de preferencia en proyectos enfocados a los grupos de atención prioritaria, cuya designación y remoción es atribución exclusiva del alcalde o alcaldesa del cantón Tena.

El director ejecutivo será el representante legal, judicial y extrajudicial de la institución y responderá por la gestión operativa, técnica, administrativa y financiera de la entidad, debiendo cumplir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y demás normativa pertinente.

Artículo 17.- Atribuciones y deberes del director ejecutivo: El director ejecutivo, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a La DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.
- b) Expedir resoluciones administrativas e instrumentos que requiera la "DDSE" para su correcto e inmediato funcionamiento.
- c) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio.
- d) Planificar, programar, dirigir, coordinar y controlar todas las actividades de gestión de la Dirección de Desarrollo Social y Económico del GAD Municipal de Tena.
- e) Dirigir la elaboración de proyectos y de la proforma presupuestaria que serán presentados al Directorio para su conocimiento, análisis y aprobación, cumpliendo los procedimientos de participación ciudadana correspondiente.
- f) Designar a los subdirectores y demás talento humano de conformidad con la ley.
- g) Presentar a la ciudadanía en general un informe anual sobre la gestión administrativa realizada, destacando los servicios y demás obras realizadas en el año anterior a través del sistema de rendición de cuentas y control social.
- h) Autorizar los traspasos de partidas presupuestarias dentro de cada



- programa o proyecto e informar al Directorio.
- i) Proponer las normas, reglamentos internos y sus reformas al Directorio.
 - j) Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio; procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible.
 - k) Dirigir y coordinar en términos técnicos, administrativos, financieros y de servicios sociales de la Dirección de Desarrollo Social y Económico.
 - l) Celebrar contratos de servicios ocasionales y profesionales, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, necesarios para complementar la Estructura Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, así como las contrataciones que se deriven de los proyectos que se ejecutan a través de convenios con otras entidades y organismos y los de obras y servicios previstos en el presupuesto institucional.
 - m) Aceptar herencias, legados y donaciones que se hiciera a favor de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.
 - n) Cumplir y hacer cumplir las políticas y/o directrices emitidas por el Directorio de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.
 - o) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas.
 - p) Autorizar los pagos de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, debidamente justificados.
 - q) Presentar el Plan Estratégico Institucional.
 - r) Suscribir contratos, convenios de cooperación y alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales para la consecución de los objetivos institucionales.
 - s) Contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes y servicios, incluye consultorías, de conformidad a lo previsto en el Plan Operativo Anual y en el presupuesto institucional, de acuerdo a los diseños de sus planes, programas y proyectos.
 - t) Presentar al Directorio los informes financieros cuatrimestrales; y, anuales.
 - u) Las demás prevista en la Ley, los reglamentos internos y más inherentes a su cargo que permitan cumplir con los objetivos institucionales; y;
 - v) Proponer los cambios y/o modificaciones necesarias en la estructura orgánica institucional.

Artículo 18.- Inhabilidades y prohibiciones: No podrán ser designados ni actuar como director ejecutivo, quienes al momento de su designación o durante el ejercicio de sus funciones se encuentren incurso o incurran en una o más de las siguientes inhabilidades:

- a) Ser cónyuge, personas en unión de hecho o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los miembros del Directorio.
- b) Se encuentren litigando en calidad de procuradores judiciales, abogados



- patrocinadores o parte interesada contra la “DDSE” en temas relacionados con el objeto de la institución.
- c) Ostenten cargos de elección popular, los ministros y subsecretarios de Estado y los integrantes de los entes reguladores o de control.
 - d) Se encuentren con prohibición para ejercer cargo público.
 - e) Quienes se encuentren procesados en causas judiciales de violencia familiar y de género; y;
 - f) Las demás que se establecen en la Constitución de la República y las leyes que regulan la administración pública.

De comprobarse que la persona designada como director ejecutivo se encuentre incurso en una o cualquiera de las inhabilidades señaladas, será inmediatamente cesada en sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y/o penales que se pudieren determinar.

CAPÍTULO IV

DE LOS BIENES, PATRIMONIO, Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Artículo 19.- Financiamiento y patrimonio: El financiamiento y patrimonio de la Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, está constituido por:

- a) Un porcentaje no menor al 10% de los ingresos no tributarios del GAD Municipal de Tena, para el financiamiento de la planificación, administración y ejecución de programas sociales para los grupos de atención prioritaria, según lo establece el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.
- b) Las herencias, legados y donaciones que reciba, así como las asignaciones de organismos, nacionales y extranjeros, estatales y/o privados.
- c) El producto de lo que se recaude por los proyectos y las acciones, por iniciativa propia con el propósito de obtener fondos; y;
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la “DDSE”.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, se sujetará a lo dispuesto en las normas legales vigentes y las demás disposiciones que establezca el Directorio de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.

Segunda. - Todas las competencias relacionadas con las actividades y finalidades de atención a los grupos prioritarios y de vulnerabilidad serán ejercidas por la Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que será organizada y regulada a partir de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza.



Tercera. - Una vez aprobada la presente Ordenanza, el director ejecutivo gestionará la actualización de la nueva denominación en todas las entidades y/o organismos donde amerite su modificación.

Cuarta. - La "DDSE", para garantizar su normal desarrollo, contará con el apoyo de personal especializado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, quienes podrán laborar en comisión de servicios remunerados, hasta el máximo de tiempo que otorga la ley, pudiendo continuar de así requerirse, siempre y cuando la "DDSE" no cuente con el personal requerido.

Quinta. - Los servidores y trabajadores permanentes de la "Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena" con la vigencia de la presente Ordenanza, y la nueva reestructuración orgánica institucional, serán reubicados bajo las necesidades institucionales, conforme sus competencias profesionales, conservando sus derechos constitucionales en materia laboral.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - En un plazo no mayor de 45 días, desde la fecha de publicación de esta Ordenanza, el Directorio aprobará la reestructuración orgánica institucional de la DDSE propuesta por el director ejecutivo.

Segunda. - Una vez aprobada la reestructuración orgánica institucional, el director ejecutivo presentará para aprobación del Directorio las reformas al Estatuto Orgánico por Procesos, Manual de Descripción y Clasificación de Puestos, para el funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en un plazo no mayor a 60 días.

Tercera. - A partir del 1 de enero del 2024, entrará en vigencia la reestructura orgánica institucional de la Dirección de Desarrollo Social y Económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Tena.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. - Deróguese la Ordenanza No. 007 "Ordenanza de Creación de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena", aprobada por el Concejo Municipal en primera y segunda instancia en sesiones ordinarias del 29 de marzo y 05 de abril de 2011, respectivamente.

Segunda. - Deróguese la Ordenanza Nro. 037-2013 "Ordenanza que Reglamenta el Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena", aprobada por el Concejo Municipal en primera y segunda instancia en sesiones ordinarias del 27 de diciembre de 2012 y 08 de enero de 2013, respectivamente; **la misma que quedará sin efecto a partir de la aprobación de la Reestructuración Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos, aprobada por el Directorio de la "DDSE"**.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y su publicación en la página web institucional www.tena.gob.ec ; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial del GAD Municipal de Tena.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, EL 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Abogado Jimmy Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en primera instancia en la sesión ordinaria de Concejo del 10 de octubre de 2023; mediante Resolución de Concejo No. 043-SG-2023, y en segunda y definitiva instancia en la sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2023, mediante Resolución de Concejo No.059-SG-2023; **LO CERTIFICO:**

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - Tena, 01 de diciembre de 2023. Las 10h00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



Alcaldía de la dignidad



DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA. - Sancionó la presente Ordenanza el Abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO:**

Abogada Vanesa Cortez Aucay
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL